



**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

VILLA DE ZAACHILA  
DISTRITO DE ZAACHILA, OAXACA.

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/150/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** Desempeño

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

### ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca.**

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/150/2024** de fecha **20 de febrero de 2024**, para la fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **23 de febrero de 2024**, al **C. Carlos Rigoberto Chacón Pérez**, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el Acta de Notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría sobre el Desempeño número **OA/CPM/150/2024.**

Mediante oficio número **MVZ/PM/03\_034/2024** de fecha **07 de marzo de 2024**, la Entidad Fiscalizable solicitó prórroga para presentar documentación correspondiente a la notificación, la cual fue autorizada mediante oficio número **ASFE/OT/0639/2024** de fecha **08 de marzo de 2024.**

Dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría y prórroga autorizada, la Entidad Fiscalizable **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **21 de marzo de 2024.**

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **19 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del **C. Carlos Rigoberto Chacón Pérez**, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el Acta de Notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha **10 de septiembre de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el **C. Carlos Rigoberto Chacón Pérez**, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **10 de septiembre de 2024.**

### NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0588/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/150/2024**, a los siguientes servidores públicos:



- C José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de departamento.
- C. Oliva Laurentina Pérez Pérez: Auditor.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Desempeño\*:** Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

**\*Fuente:** Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**OBJETIVO**

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

**ALCANCE**

<b>UNIVERSO:</b>	<b>\$203,735,002.04 (Doscientos tres millones setecientos treinta y cinco mil dos pesos 04/100 M.N.).</b>
<b>OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS:</b>	<b>\$71,700,605.00 (Setenta y un millones setecientos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.).</b>
<b>ASFE:</b>	<b>\$132,034,397.04 (Ciento treinta y dos millones treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.).</b>
<b>MUESTRA A AUDITAR ASFE:</b>	<b>\$129,522,675.11 (Ciento veintinueve millones quinientos veintidós mil seiscientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.).</b>
<b>Alcance (%):</b>	<b>63.57%</b>

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
6. Verificar el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II inciso a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AD-01 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

\*RESULTADO: AD-01 SIN OBSERVACIÓN

**EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO**

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI) de fecha 29 de febrero de 2024, requisitado por la C. Yesenia Rodríguez León en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca. Derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de 100 de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizable, en un nivel **Alto**, lo que muestra que cuenta con un control interno adecuado y funcional, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	100.0	ALTO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	20.0
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	20.0
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	20.0
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	20.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	20.0
<b>TOTALES</b>		<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

**AMBIENTE DE CONTROL**

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 20.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Ambiente de Control, debido a que acreditó contar con lo siguiente: Órgano Interno de Control Municipal; Código de Ética; Código de Conducta; medios para recibir denuncias por posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conductas a cargo del personal; medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas; Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información; Comités de Contraloría Social Municipal; Comité o disposiciones propias de Adquisiciones y Contratación de Servicios; Manual de Organización; Manual de Procedimientos; Bando de Policía y Gobierno; Reglamentos Internos; Reglamentos Municipales; Manual o documento para la Administración de Recursos Humanos del Municipio; Capacitación a su personal en materia de Legalidad, Ética y Calidad en el Servicio Público; Área encargada de evaluar el desempeño del Control Interno Municipal. Asimismo, acreditó la publicación y difusión de los documentos que la normativa señala.

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 20.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Administración de Riesgos, debido a que acreditó contar con lo siguiente: Plan Municipal de Desarrollo; Programa Anual de la Administración Pública Municipal; Programación, presupuestación y asignación de sus recursos de acuerdo con los documentos anteriores; Área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; Área encargada de identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo; Evaluación de los posibles actos de corrupción, fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la salvaguarda de los bienes y recursos públicos; Prevención y planeación de acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno.

**ACTIVIDADES DE CONTROL**

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 20.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Actividades de Control, debido a que acreditó contar con lo siguiente: Garantía que las actividades de Control Interno permitieran alcanzar los objetivos municipales; Evaluación y retroalimentación de las necesidades de conocimiento, competencia y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos; Sistemas informáticos que garanticen la integridad, exactitud y confidencialidad de las transacciones realizadas conforme a los procedimientos establecidos; Personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento; Sistema de control y vigilancia



municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio; Comunicación a los responsables de cada área de las políticas y procedimientos para implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que estos tienen asignados; Revisiones periódicas o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

**INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 20.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Información y Comunicación, debido a que acreditó contar con lo siguiente: Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; Personal confiable para obtener información relevante que apoye el Control Interno; Información periódica hacia el Presidente Municipal y al personal del Ayuntamiento de la situación de cambios o asuntos emergentes de control interno e información de calidad necesaria para la consecución de objetivos institucionales; Rendición de informe detallado a la ciudadanía, por conducto del Presidente Municipal, de la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general, del estado que guardan los asuntos municipales; Plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

**SUPERVISIÓN**

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 20.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Supervisión, debido a que acreditó contar con lo siguiente: Área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del Control Interno; Procedimientos o estrategias para recibir quejas o denuncias que permitan corregir las deficiencias del Control Interno; Procedimientos y Estrategias para reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados; Área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del Marco Integrado del Control Interno (MICI).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.\*

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AD-01 permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AD-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

\*RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

**PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS**

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**, aprobado mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de diciembre de 2022. Sin

embargo, se observó que no presentó evidencia que acredite haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento ni haberlo publicado.

Por otra parte, se observó que la Entidad Fiscalizable aprobó un presupuesto por un importe de **\$170,423,295.73 (Ciento setenta millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco pesos 73/100 M.N.)**, para ejercer mediante cuatro Programas Presupuestarios (Tabla 1), mismo importe que fue registrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, como Presupuesto Aprobado. Sin embargo, registró en la Cuenta Pública un Presupuesto de Egresos Modificado por un importe de **\$203,735,002.04 (Doscientos tres millones setecientos treinta y cinco mil dos pesos 04/100 M.N.)**, para ejercer a través de cinco Programas Presupuestarios, monto que representa un aumento al Presupuesto de Egresos Aprobado originalmente por la cantidad de **\$33,311,706.31 (Treinta y tres millones trescientos once mil setecientos seis pesos 31/100 M.N.)**. (Tabla 1)

Considerando lo anterior, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite haber elaborado, aprobado, publicado el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023 y tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento.

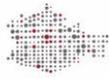
Tabla 1

NO.	PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
1	EDUCACIÓN	\$170,423,295.73	EDUCACIÓN	\$ 15,800,000.00	\$ 7,813,452.11
2	VIVIENDAS Y SERVICIOS BÁSICOS		VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	\$ 32,696,222.05	\$ 28,219,525.06
3	GOBIERNO MODERNO		GOBIERNO MODERNO	\$ 109,427,067.68	\$ 131,713,668.91
4	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 12,500,006.00	\$ 27,554,750.03
5	-		DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	-	\$ 8,433,605.93
<b>TOTALES</b>		<b>\$170,423,295.73</b>		<b>\$170,423,295.73</b>	<b>\$203,735,002.04</b>

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados, ni que los recursos económicos de los cuales dispuso, se hayan administrado con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 62 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



**Recomendación:**

2023-OA/CPM/150/2024-REC-01

*La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, que en lo subsecuente realice las siguientes acciones; publicar el Presupuesto de Egresos Aprobado y remitir copia al Congreso del Estado para su conocimiento, asimismo elaborar, aprobar y publicar el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023 y, remitir copia al Congreso del Estado para su conocimiento, con el fin de acreditar que la elaboración del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de publicar el **Presupuesto de Egresos** Aprobado y remitir copia al Congreso del Estado para su conocimiento, de las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistentes en copias certificadas del documento "GACETA MUNICIPAL", a través de la cual se publica el "PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", anexando a éste, copia certificada del oficio de "Presentación del Presupuesto de Egresos 2023", sin número, de fecha 12 mayo del 2023, suscrito por el C. Carlos Rigoberto Chacón Pérez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización de Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, así como también, se anexa copia certificada del "ACTA DE LA TRIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS...", de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante la cual "...SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE EJERCERÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023."; además, presentó copia certificada de captura de pantalla de publicación del Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizable, en la liga: "<https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>...  
...<https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=56520233DIA.pdf>"; y copia certificada del oficio número MVZ/PM/09\_035/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por el C. Carlos Rigoberto Chacón Pérez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la C. Yesenia Rodríguez León, Tesorera Municipal de la Entidad Fiscalizable, en el cual manifestó lo siguiente: "...le **INSTRUYO** para que en lo subsecuente, **implemente en las áreas a su cargo, los mecanismos necesarios que garanticen el cabal cumplimiento a la normativa que establece la publicación en los medios oficiales del presupuesto de Egresos Municipal; así como la remisión de copia al Congreso del Estado para su conocimiento.**". Con lo que se advierte que la Entidad Fiscalizable acreditó haber

publicado el Presupuesto de Egresos aprobado, así como de haber remitido copia al Congreso del Estado, para su conocimiento, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Respecto a la recomendación de elaborar, aprobar y publicar el **Presupuesto de Egresos Modificado** del Ejercicio Fiscal 2023 y, remitir copia al Congreso del Estado para su conocimiento, de las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistentes en copias certificadas del documento "PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2023", anexando a éste, el "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO, ASÍ COMO DE LAS CEDULAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES...", mediante la cual "El Cabildo Municipal aprueba por mayoría calificada el Presupuesto de Egresos Municipal Modificado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés..."; copia certificada de captura de pantalla de la publicación del Presupuesto de Egresos Modificado de la Entidad Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2023, en la liga: "<https://villadezaachila.gob.mx/conac-periodo-2023/>"; copias certificadas del documento "GACETA MUNICIPAL", a través de la cual se publica el "PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2023", anexando a éste, el oficio sin número, suscrito por el C. Carlos Rigoberto Chacón Pérez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el cual remite copia certificada del Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2023. Con lo que se advierte que la Entidad Fiscalizable acreditó haber elaborado, aprobado y publicado el **Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023**, y de haber remitido copia al Congreso del Estado, para su conocimiento, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-02**.

El siguiente resultado AD-03 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**\*RESULTADO: AD-03 SIN OBSERVACIÓN  
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

*La Entidad Fiscalizable, reportó en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de \$203,735,002.04 (Doscientos tres millones setecientos treinta y cinco mil dos pesos 04/100 M.N.), para ejercer mediante cinco Programas Presupuestarios a través de obras*



y acciones, de los cuales se seleccionó como muestra para la presente auditoría, la revisión de 1 Programa Presupuestario denominado **"Gobierno Moderno"**, correspondiente a servicios y acciones, con un importe total de **\$131,713,668.91 (Ciento treinta y un millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y ocho pesos 91/100 M.N.)**, del cual, la cantidad de **\$2,190,993.80 (Dos millones ciento noventa mil novecientos noventa y tres pesos 80/100 M.N.)**, corresponde al Ramo 33 Fondo III. Fondo auditado por otra dependencia distinta a la Auditoría Superior De Fiscalización Del Estado De Oaxaca (ASFE), motivo por el cual se toma como muestra el importe de **\$129,522,675.11 (Ciento veintinueve millones quinientos veintidós mil seiscientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**, el cual representa el **63.57%** del presupuesto total modificado de los Programas Presupuestarios reportados por la entidad fiscalizable.

**ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

De la revisión y análisis realizado al Programa Presupuestario seleccionado como muestra de auditoría, se observó que los servicios y acciones del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno" estuvieron alineados con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AD-03 permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AD-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**\*RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN**

**APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Con la finalidad de verificar que las acciones ejecutadas mediante el Programa Presupuestario de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se revisó y analizó el Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y, Programa Anual de la Administración Pública presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

**Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**

De la revisión realizada al documento Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), se observó que no se puede determinar si la Entidad Fiscalizable priorizó o contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", debido a que las acciones establecidas en el documento revisado no coinciden en nombre con los registros en la Cuenta Pública del mismo Programa Presupuestario, siendo su denominación únicamente como "SERVICIO" y "ACCIÓN".

**Programa Anual de la Administración Pública**

De la revisión realizada al documento Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite que el documento fue aprobado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI, 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Recomendación:**

2023-OA/CPM/150/2024-REC-02

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, que en lo subsecuente priorice sus acciones ejecutadas, a través de sus Programas Presupuestarios, en el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM); apruebe su Programa Anual de la Administración Pública, con la finalidad de planear las obras y/o acciones ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de Priorizar sus acciones ejecutadas, a través de sus Programas Presupuestarios, en el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM); apruebe su Programa Anual de la Administración Pública, con la finalidad de planear las obras y/o acciones ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable, presentó copias certificadas del **"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES"**; copia certificada del **"ADDENDUM AL ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y PROYECTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL"** ; oficio original número MVZ/PM/09\_090/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el C. Carlos Rigoberto Chacón Pérez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante cual aclara lo respectivo al Programa Presupuestario "Gobierno Moderno". La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable justifica lo relativo a la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-04.**



El siguiente resultado AD-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

\*RESULTADO: AD-05 CON OBSERVACIÓN

**CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO**

*De la revisión y análisis realizados al Presupuesto de Egresos aprobado y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para el Programa Presupuestario "Gobierno moderno", se concluye lo siguiente:*

*La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno" a través de actividades con sus respectivas metas. Sin embargo, al no haber autorizado ni presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones.*

*Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", equivalente a \$129,522,675.11 (Ciento veintinueve millones quinientos veintidós mil seiscientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.), se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción X, 95 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*

**Recomendación:**

2023-OA/CPM/150/2024-REC-03

*La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, que en lo subsecuente realice la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para sus Programas Presupuestarios, con el fin de verificar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados.\**

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar la **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**, para sus Programas Presupuestarios, con el fin de verificar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, de las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistentes en copias certificadas de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios, se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario observado "**Gobierno Moderno**", aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable justifica lo relativo a la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-05**.

El siguiente resultado AD-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

\*RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN

**CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GASTOS**

*Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, de la Entidad Fiscalizable, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", se concluye lo siguiente:*

*Se observó que, respecto del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", la Entidad Fiscalizable reportó en la Cuenta Pública Municipal un importe Modificado para ejercer por la cantidad de \$131,713,668.91 (Ciento treinta y un millones setecientos trece mil seiscientos sesenta y ocho pesos 91/100 M.N.). Sin embargo, el importe de \$2,190,993.80 (Dos millones ciento noventa mil novecientos noventa y tres pesos 80/100 M.N.), corresponde al Ramo 33 Fondo III, mismo fondo que es auditado por otra instancia distinta a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quedando un importe modificado del programa presupuestario por la cantidad de \$129,522,675.11 (Ciento veintinueve millones quinientos veintidós mil seiscientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.).*

*No obstante, se observó que la entidad fiscalizable sólo devengó y pagó la cantidad de \$128,898,828.52 (Ciento veintiocho millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 52/100 M.N.) respecto del importe total asignado al Programa Presupuestario, motivo por el cual no acreditó cumplir*



con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$623,846.59 (Seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.)**, que representa el 0.48% de lo asignado al Programa Presupuestario.

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia al no ejecutar en su totalidad los montos de los Programas Presupuestarios **"Gobierno Moderno"**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso c) párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Recomendación:**

2023-OA/CPM/150/2024-REC-04

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, que en lo subsecuente realice las acciones necesarias para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos establecidos en los Programas Presupuestarios."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de realizar las acciones necesarias para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos establecidos en los Programas Presupuestarios, presentó copia certificada del oficio número MVZ/PM/09\_038/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por el C. Carlos Rigoberto Chacón Pérez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Tesorera Municipal de la Entidad Fiscalizable, en el cual manifestó lo siguiente: "...le **INSTRUYO** para que en lo subsecuente, implemente en las áreas a su cargo, los mecanismo necesarios que garanticen el cabal cumplimiento a la normativa para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos establecidos en los Programas Presupuestarios."; oficio original número MVZ/PM/09\_091/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el C. Carlos Rigoberto Chacón Pérez, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual manifiesta lo que a la letra dice: **"EL EJERCICIO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "GOBIERNO MODERNO" 2023, NO SE CUMPLIO CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA DEBIDO A LA RECAUDACION FINAL DE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE**

**AMPARO EL PROGRAMA...";** y copia certificada del **"ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO"**, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, en el cual atiende la recomendación. La documentación presentada acredita que la Entidad Fiscalizable justifica lo relativo a la recomendación antes mencionada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-06.**

**DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, cumple** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en este Informe Final de Auditoría.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ**

**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**





**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**